

Sesion de la Diputacion provincial del dia 5º de Mayo de 1889.

Señores

Presid^{te} „ Trazarabal

„ Carrillo

„ Elio

„ Oñate

„ Guinea

„ Salazar

„ Palomares

„ Cano

„ Navarrete

„ D^{te} de Guesta

Secretarios

„ Teruiz y Ballesteros

„ Sr de Echavarri

De gobierno

„ Ramirez Olano

Noticia del fallecimiento del Sr. Marqués de Urquijo

ATHA-DAH-ADL-009-023

En la ciudad de Titoria y salon de sesiones de esta Excm^a Diputacion reunidos a las tres y media de la tarde del dia 1º de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la Presidencia del Sr. D. Laureano de Trazarabal, los Sres Diputados provinciales, que al surgir se expresan, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato y acordo lo siguiente.

Da da lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sr Elio hizo presente, que el Sr cura de la Parroquia de San Pedro D. Pedro Gonzalez de Gámbori encargado del panegirico de la funcion religiosa que en la misma se ha de celebrar el domingo próximo dedicada al glorioso San Prudencio, Patrono de la provincia, no lo podia hacer por el delicado estado de su salud, segun así lo tiene manifestado a la Comision organizadora de dicha funcion, y la Corporacion, deseando un pronto restablecimiento en la salud de tan apreciado trador, acordo autorizar a la mencionada Comision para que encargue a otro sacerdote el panegirico repetido.

Manifestadore por el Sr Presidente que el dia de ayer habia fallecido en Madrid el Excmo Señor Marqués de Urquijo,

Diputado general y Padre de Provincia que fue de la misma, la Corporacion acordo que se consigne en el acta el profundo sentimiento que le ha causado la perdida de tan preclaro, bondadoso y caritativo señor, y que se dirija a su respetable familia una sentida comunicacion de pésame.

Seguidamente y entrando en despacho ordinario se leyó y fue

al
ne
B
y

Las Sociedades "Union Co-
mercial Fabril e Industrial
y "Union Mercantil" piden se
anule la tarifa de impuestos
a los generos coloniales...

aprobado un informe de las bonificaciones de Hacienda mu-
nicipal y Provincial reunidos, emitido en la solicitud eleva-
da por los tres Presidentes de las asociaciones "Union Co-
mercial Fabril e Industrial y Union Mercantil" de esta
ciudad, pidiendo la nulidad de la tarifa de impuestos
a los generos coloniales y la partida que por dicho con-
cepto consigna el Excmo Ayuntamiento en sus presupuestos
de 1889-90. El informe dice asi.

"Excmo Señor: Las bonificaciones de Hacienda provincial y muni-
cipal reunidos, se han enterado de la solicitud elevada a V.E.
en 28 de Marzo ultimo, por los tres Presidentes de las socie-
dades "Union Mercantil Fabril e Industrial y Union Comer-
cial" de esta ciudad, pidiendo la nulidad de la tarifa de
impuestos a los generos coloniales y la partida que por dicho
concepto consigna el Excmo Ayuntamiento de la misma
en los presupuestos de 1889-90, o dejar en suspenso la exencion
hasta que sea resuelta la reclamacion que tiene presentada pa-
ra ante la superioridad, como asi bien de los antecedentes des-
raron, las informantes son de parecer debe V.E. acordar con-
teste a la representacion de dichas Sociedades que en el exa-
men y aprobacion del presupuesto ordinario referido declaro
V.E., con presencia de la R.O. del Ministerio de la Gobernacion
relativa sobre la materia y trasladada a este Centro por el
Gobierno Civil de esta provincia el 6 de Abril pasado, dejar in-
efecto el impuesto señalado a los generos coloniales y su tarifa
correspondiente. - Tal es mi sentir: V.E. sin embargo, con sus
superiores luces resolvera lo que estime mas conforme a justicia.
Vitoria 1º de Mayo de 1889. - L. de Irarazabal. - Benito de Guinea. -
Alvaro Tavarrete. - Gonzalo Salaraz. - Ventura N. Carrillo. - Juan
Cano."

De la bonificacion de Hacienda municipal mencionada fueron
tambien aprobados los informes recaidos sobre los asuntos que
a continuacion se relacionan

D. Felix Eguia y D. Bernar-
do Urcelay vecinos de Ma

El 1º en dos instancias suscritas por D. Felix Eguia y Don
Bernardo Urcelay vecinos de Marieta solicitando rebaja en las

rieta recl
que los h
Junta

Presup
de Peña
al ordi

lista reclom de los cuotas
que les ha señalado la
Junta Local.

cuotas que se les ha señalado por la Junta local por haber in-
cluido el Ayuntamiento y Junta municipal en las listas, ocho
personas mas de las que en el citado municipio existen. Dicho informe
es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal a la que han
pasado a informe dos instancias suscritas por D. Felix Eguia y
D. Bernardo Urcelay, vecinos de Abarieta, solicitando se les reba-
jen las cuotas que les han sido señaladas por la Junta local
de dicho pueblo por haber incluido el Ayuntamiento y Junta
municipal en la lista de contribuyentes remitida por el Alcalde
de Barrio ocho personas mas de las que existen y creerse los re-
clamantes perjudicados con esta variacion. Vista las instancias
citadas asi como los documentos a ellas unidos de los que apa-
rece ser cierto lo expuesto por los reclamantes; la Comision in-
formante es de parecer puede V. E. acordar que repetidas recla-
maciones pasen a la Comision provincial para su tramitacion
ordinaria y en su vista resuelva lo que crea pertinente. - Tal
es mi sentir, V. E. sin embargo acordara lo que crea mas acerta-
do. - Victoria 1.º de Mayo de 1889. - Tomas Salazar. - Ventura R.
Barrio. - Juan Cano."

Presupuesto del Ayunt.
de Peñacerrada adicional
al ordin. del ejercicio actual

El 2.º sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Peñacerrada
adicional al ordinario del ejercicio actual. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha exa-
minado el presupuesto del Ayuntamiento de Peñacerrada adi-
cional al ordinario del actual ejercicio, y habiendo adverti-
do que se consignaba como ingresos realizable en dicho ejercicio
las economias obtenidas en el presupuesto de 1887-88 y que no se
acompañan los documentos que previene la circular de 19 de
Diciembre ultimo, los cuales esclarecerian si las 40 pesetas
que se presuponen para el asesor del Ayuntamiento son unos
gastos, en cuyo caso era necesaria la aprobacion de este centro;
la informante cree del caso proponer a V. E. la devolucion de di-
cho presupuesto al Ayuntamiento remitente para que subsane
el error indicado y al reportarlo acompañe los documentos
de que se ha hecho mérito. - Tal es mi parecer, sin perjuicio

Presupuesto del Ayunt.^{to}
de San Vicente Arana,
adicional al ordinario del
ejercicio actual.

del maz ilustrado de T. E. - Titoria 1^o de Mayo de 1889. - Juan
bano. - Gómez Salazar. - Ventura R. Carrillo."

El 3^o en el de igual clase y ejercicio al anterior, del Ayunta-
miento de S^u Vicente de Arana. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, visto el pre-
supuesto del Ayuntamiento de S^u Vicente Arana adicional
al ordinario del actual ejercicio, y hallándose mal formado
y unido y discrepando la consignacion de las relaciones con
la del presupuesto es de parecer que se devuelva al Ayuntamien-
to para que lo forme de nuevo apareciéndole para que lo verifi-
que con mas exactitud limpieza y esmero. - T. E. no obstante con
su superior ilustracion acordara lo mas a propósito. - Titoria 1^o
de Mayo de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Gómez Salazar. - Juan
bano."

El Ayuntam.^{to} de Villa-
nañe trata de demostrar
con documentos lo innecesario
que le parece la formacion
de presupuesto adicional.

El 4^o en los documentos presentados por el Ayuntamiento de
Villanave con el objeto de demostrar al parecer que es innecesaria
la formacion del presupuesto adicional al ordinario del ac-
tual ejercicio. El informe dice asi.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha mis-
to los documentos presentados por el Ayuntamiento de Vi-
llanave con el objeto al parecer de demostrar que es in-
necesaria la formacion del presupuesto adicional al ordi-
nario del actual ejercicio, y como la cuenta de ordenacion
potentice todo lo contrario puesto que resulta de ella que
en ingresos del ejercicio de 1887-88 quedaron por realizar
pesetas 169'54 y en gastos 134, es de parecer debe ordenarse
al repetido Ayuntamiento que inmediatamente proceda a
formar el referido presupuesto. - Tal es mi opinion: T. E. no obs-
tante con un elevado criterio acordara lo que estime mas acer-
tado. - Titoria 1^o de Mayo de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Go-
mez Salazar. - Juan bano."

Presupuestos adicionales a
los ordinarios de los Ayun-
tamientos de Samaniego,
San Millan y Villabuena.

El 5^o sobre los presupuestos adicionales a los ordinarios de los
Ayuntamientos de Samaniego S^u Millan y Villabuena. Dicho
informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal a cuyo

Presup
a los ordin
actual de
de Ribera
y Zaldu

Inspecc
dad del
de Lano
el Diputa

informe se vivió V.E. pasar los presupuestos adicionales a los ordinarios del actual ejercicio de los Ayuntamientos de Orbigo, Samaniego, San Millán y Villabuena, observando que no comprenden sino resultados de presupuestos cerrados, opina que no necesitan la aprobación de la Diputación y que deben unirse a los ordinarios del actual ejercicio. - Tal es mi parecer que tienen el honor de someter a la superior aprobación de V.E. - Vitoria 1.º de Mayo de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Gonzalo Salazar. - Juan Cano.

Presupuestos adicionales
a los ordinarios del año
actual de los Ayuntam.
de Ribera-baja, Subijana
y Zaldueño.

El 6.º en los de la misma clase de los Ayuntamientos de Ribera-alta, Ribera-baja, Subijana y Zaldueño. El informe dice así: "Excmo Señor: La Comisión de Hacienda municipal, oída y examinados los presupuestos adicionales a los ordinarios del actual ejercicio de los Ayuntamientos de Ribera-alta, Ribera-baja, Subijana y Zaldueño, entiende que todos ellos pueden aprobarse con la reserva ordinaria y advertencia al último de que se elimina la consignación del art.º 1.º de igual capítulo de gastos en razón a que no se pueden autorizar en los presupuestos adicionales partidas destinadas a aumentar el sueldo de los servidores del Ayuntamiento o a dotación de nuevas plazas y por que dichas atenciones han debido preverse en el ordinario, y de que deduzca de los artículos y capítulos respectivos las transferencias que hace el adicional. - Así opina la informante, V.E. mi embargo con superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más procedente. - Vitoria 1.º de Mayo de 1889. - Ventura R. Carrillo. - Gonzalo Salazar. - Juan Cano."

Inspección de contabilidad
del Ayuntamiento
de Lanciego, hecha por
el Diputado D.º Ballesteros.

El 7.º proponiendo se eleve a decreto el evacuado por el Sr. Diputado provincial D. Esteban Fernandez Ballesteros en el expediente sobre inspección de la contabilidad del Ayuntamiento de Lanciego, verificada por dicho Sr. el tenor literal de los informes son como sigue.

"Excmo Señor: La Comisión de Hacienda municipal, ha estudiado con detenimiento el informe emitido por el Sr. Diputado provincial D. Esteban Fernandez Ballesteros en el expediente sobre inspección de la contabilidad del Ayuntamiento de Lanciego referente a los particulares que comprende el acuerdo de 18 de

200
Noviembre de 1885, y encontrándolo fundado, entiende que V. E.
debe servirse aprobarlo acordando al propio tiempo que se
reuerde al Sr. Delegado de Hacienda la remision de los datos
que se le interesaban por comunicacion de 24 de Enero último
a fin de que pueda formarse el cargo por el producto de pa-
pel de multas que se comunicará al Ayuntamiento a objeto de
que los respectivos depositarios formulen la data por los in-
gresos que realizarán por dicho concepto de papel de multas. -
Tal es mi parecer que tienen el honor de someter a la superior
aprobacion de V. E. - Titonia 1º de Mayo de 1889. - Juan Caus. -
González Salazar. - Ventura R. Carrillo."

"Excmo Señor: En cumplimiento de lo acordado por la co-
munion provincial en su sesion de 23 de Febrero de 1887, el Di-
putado que suscribe se trasladó a la villa de Lanciego a fin
de poder esclarecer las diversas y complejas dudas que ofre-
cian las cuentas municipales de aquel Ayuntamiento cor-
respondientes a los ejercicios de 1878 y 1879 y 1879-80. - Ya an-
teriormente fueron esas cuentas objeto de estudio por los
Sr. exdiputados provinciales, D. Roman Angel de Tianay
D. Estilano Laguardia, quienes manifestaron en su informe
de 25 de Abril de 1884, no figuraba en cargo de ellas las
1.431'75 pesetas que contra el depositario D. Esteban Azpi-
llaga resultaron de alcance en las del primer semestre
del año solar de 1878, sospechando por lo tanto que se estaba
adelantando al Municipio dicha cantidad; pero no tuvieron
presente esos Sr. que ademaz de las cuentas que revisaron
habia otras llamadas a buena cuenta, rendida por el mismo
depositario Azpillaga en 18 de Julio de 1879, en las que, por
no haberse cobrado mal debia en la 1ª partida de cargo las
1.431'75 pesetas en que fue alcanzado en las del 1º semes-
tre del año natural de 1878, y las rebajaron los revisiones, con
una diferencia de 2 pesetas y 50 céntimos que no se explica
uno es por error material, estando por lo tanto solventado
dicho alcance. - Como esas cuentas corresponden al ejerci-
cio de 1878-79, y hay otras del mismo ejercicio rendidas

por el siguiente depositario D. Julian Hermoso en 23 de
 Diciembre de 1879 que fueron ya aprobadas por acuerdo de
 la Comision provincial de 10 de Mayo de 1882, se suscito la
 duda, que ya emitió dicha Comision en su acuerdo del 20 de
 Julio de 1885, y despues el negociado en su informe de 14 de
 Noviembre del mismo año de si eran o no aquellas verdade-
 ras, duda que, en sentir del Diputado que suscribe quedo des-
 vanecida con las explicaciones que le dio el Ayuntamiento de
 que las primeras se refieren a los ingresos por la contribucion
 girada a buena cuenta y propios y arbitrios desde Enero a Dicie-
 mbre de 1878, conforme se expresa en ella, y las segundas son las or-
 dinarias de lo demas que faltaba que recaudar de todo el año
 economico de 1878-79. — Al aprobar la Comision provincial estas
 ultimas cuentas en su citado acuerdo de 10 de Mayo de 1882,
 declaró de baja 37 pesetas 50 centimos del libramiento n° 119 sa-
 tisfechas por el desempeño del cargo de comisionario para su-
 doriz y 250 abonadas a D. Trilono Arce por sus dietas como
 comisionado ejecutor de apremios, declarando responsable de esas
 partidas al depositario reservandole el derecho de exigir su re-
 integro de la Corporacion que autorizó su pago, mandando
 que su importe asi como la cantidad que se debio percibir de la
 Diputacion por el concepto de Gastos de caridad, que no apa-
 recia en ellas, figurase como 1.ª partida de cargo en las si-
 guientes de 1879-80. Contra ese acuerdo reclamó aquel Ayun-
 tamiento; y conforme manifiesta el Alcalde de Lanciego en su
 oficio de 10 de Enero ultimo, la misma Comision en sus res-
 pectivos acuerdos de 30 de Julio de 1884 y 4 de Abril de
 1885, alzó la responsabilidad del Ayuntamiento por dichas
 partidas declarándolas fallidas, segun asi aparece claramen-
 te de los oficios que le han sido exhibidos al informante, quien
 ha advertido tambien que en la primera partida de cargo de
 las cuentas del año de 1879-80, se halla comprendido lo que le
 correspondia percibir a aquel Municipio por los ultimos ejerci-
 cios quedando por lo tanto sin efecto el relacionado acuerdo en
 cuanto a las bajas y observaciones que por el se declaraban. — Su

tes de pasar a informar sobre las cuentas del año 1879-80, es un deber hacer presente a V. E. que el mismo depositario Hermoso rindió en 2 de Abril de 1880 otras cuentas de contribuciones atrasadas que fueron censuradas por el Ayuntamiento en 25 de Junio de 1880, y dan un saldo contra el depositario de pesetas 514'01. En estas cuentas padeció el depositario un error de suma en su contra por cantidad de 250 pesetas, que le fueron abonadas con su libramiento que figura al folio 93 de las siguientes cuentas conforme así lo venia manifestando el Alcalde de Lanciego en su oficio de 1º de Febrero último, y lo ha comprobado el que suscribe. =

Vistas las cuentas ordinarias del año económico de 1879-80, rendidas por el depositario D. Valeriano Tradier en 28 de Abril de 1881, con un alcance a favor del municipio de 136 pesetas con 78 céntos, fijado por el acuerdo de censura u observación que gran parte de los libramientos que la justifican son del anterior depositario, lo cual hacia dudar si pertenecian o no a esas cuentas, pero esa duda se salva con las explicaciones dadas por los depositarios y el Ayuntamiento y con vista del acta levantada por este en 18 de Julio de 1880 de la que aparece que al cesar el depositario Hermoso en su cargo tenía recaudadas pesetas 7.626'60 de las que se dató con algunas partidas del anterior año, premio de cobranza, y con 7.253'48 en libramientos que fueron entregados a su sucesor Tradier, haciéndose este así cargo de todo lo recaudado en dicho ejercicio, y demas que faltaba que recaudar tanto de los arbitrios como de los repartos de contribucion girados en el mismo año. En sentir del infrascripto Diputado se hallan esas cuentas conformes y bien justificadas, y pueden merecer su aprobacion. = Otro de los encargos que le fueron confiados, era el examinar los ingresos que tuviera por la expedicion de papel de multas sacado de las oficinas de Hacienda en los años 1878-79, 79-80 y 80-81, lo cual no se ha podido verificar por falta de los datos precisos que ya se expidieron de dicho papel a la Delegacion de Hacienda; segun los informes

Inspección
del Ayuntamiento
Llevada a
tados D. E.
villo.

que tiene adguerdos, hasta el año de 1885 no ingresaba esa clase de papel en la depositaria de hacienda ni figuraba en sus cuentas municipales, sino que se hacía cargo de él uno de los Regidores, y el Ayuntamiento invertía su importe en obras públicas. — Es cuanto puede informarse a V. E. en cumplimiento de su cometido. — V. E. no obstante acordará lo que crea más acertado y conforme a justicia. — Victoria 13 de Abril de 1889. — Andrés Fernandez y Ballesteros."

Inspección de Contabilidad
del Ayuntamiento de Elvillar
llevada a cabo por los Dipu-
tados D^{tes}. Ballesteros y Car-
rillo.

Y el 8^o, proponiendo del mismo modo la aprobación de otro dictamen evacuado por el antes citado Sr. Fernandez y Ballesteros y Sr. Carrillo en el expediente de inspección también relativo a la contabilidad del Ayuntamiento de Elvillar y sobre el de aprobación de varios repartos para pago de derramas y contribuciones correspondientes al año de 1886-87. Los informes dicen así:

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha dedicado su preferente atencion al estudio del informe emitido por los tres Diputados provinciales D. Andres Fernandez y Ballesteros y D. Ventura R. Carrillo en el expediente sobre inspección de la contabilidad del Ayuntamiento de Elvillar y el promovido sobre aprobación de varios repartos para pago de derramas y contribuciones correspondientes al año 1886-87; y considerandolo fundado así como tambien las conclusiones que proponen entiende la informante que procede su aprobación y que debe apercibirse seriamente al Ayuntamiento de Elvillar a fin de que las cumpla en todas sus partes sin demora alguna pues en otro caso se harán efectivas sin escusa ni contemplacion alguna las responsabilidades en que incurriera. — Tal es mi parecer que tienen el honor de someter a la superior aprobación de V. E. — Victoria 1^o de Mayo de 1889. — Juan Cano. — Tomás Salazar. — Ventura R. Carrillo."

"Excmo Señor: Para evacuar la Comision que V. E. lez confirió en sesion del 1^o de Abril de 1887 los infrascritos Diputados se trasladaron a la villa de Elvillar, y con asistencia del Ayuntamiento previamente convocado procedieron al examen y revision

de las cuentas municipales de los ejercicios de 1880-81 y 1881-82, y observaron desde el principio que los pagos que se realizaban con los libramientos dados de baja por el acuerdo censura se referian a gastos de elecciones y dietas a los concejales por inspeccionar los pesos y medidas y dirigir las veredades de aquella villa; y como que esa clase de gastos no pueden gravar los fondos del municipio, opinan los que suscriben que no tiene fundamento legal la instancia origen de este expediente, que contra dicho acuerdo elevaron a ese centro D. Cristobal Garcia y otros varios interesados en los libramientos rechazados. — Para investigar la causa de la notable diferencia que se advierte entre las cuentas de dichos años, presentadas primeramente englobadas en una sola y rendidas, despues con la debida separacion necesario era pedir las convenientes explicaciones, pues no era posible comprender que aquellas diesen un cargo de pesetas 50.250'21 y de data 50.044'45 y estas respectivamente 35.042'59 y 33.167'43 esto es, una diferencia en el cargo de 15.207'62 y en la data de 16.877'02, y lo mismo el cuenta dante que el Secretario de aquella epoca D. Juan Lagos, confesaron ingenuamente, sin ambages ni circunloquios que las cuentas que por orden de T. C. formaron separadamente son inexactas y caprichosas, excusándose con que no supieron ajustarlas a los formularios conforme a la prevencion y que por no ser ciertas se omitió la autorizacion del depositario que en ellas se advierte, manifestando al propio tiempo el Ayuntamiento que tanto las referidas cuentas como las de los siguientes ejercicios hasta el de 1885-86 las estan formando de nuevo y sin levantar mano cumpliendo lo acordado por la Comision provincial que las devolvió para que rehagan con arreglo a los formularios y con la debida claridad de que carecen, pues no es posible formar juicio de ellas en la confusa forma en que se hallaban redactadas. — No obstante la obscuridad y confusion de esas cuentas, se observa con dificultad que no se hallan ajustadas a los presupuestos, habiendo en todas ellas un deficit considerable.

deable que llega a ascender en las de 1885-86 a la impor-
 tante suma de pesetas 6.450'45; y a fuerza de minucioso estu-
 dio se ha podido averiguar que en el año de 1885-86, segun
 las actas de los remates, produjeron los propios y arbitrios
 2.047'25 pesetas, que debieron ingresar en depositaria, y solo se
 carga el depositario por el concepto 7.547'50, resultando por lo
 tanto que se defraudaron los fondos municipales en 499'25
 pesetas; sobre cuya circunstancia se permiten los informantes
 llamar la atencion de V.E. para que la tenga presente cuando
 se revizen las cuentas de dicho ejercicio, que se estan reforman-
 do por si no se subsanase en ellas convenientemente el indicado
 error. - Respecto de la contabilidad municipal ni tenen tener que
 informar a V.E. que es de todo punto indispensable que se mejore
 en aquel municipio ese importantisimo servicio. Solo existen
 algunos libros donde se anotaban las entradas y salidas de
 caudales en Depositaria; pero son insuficientes por su falta
 de claridad y mala forma en que se llevaban para poder com-
 probar por ellos el estado de sus arcas en diferentes épocas,
 que es uno de los principales objetos que debe tener toda bu-
 na contabilidad. Este descuido y negligencia que se observa
 en los años anteriores al de 1886-87 en que se declaró obliga-
 torias a los Ayuntamientos de esta provincia las leyes de
 contabilidad por partida doble, se nota tambien con corta
 diferencia en la actualidad; pues si bien existen libros Diario y
 Borrador, el 1.º está completamente en blanco, y el 2.º en el
 que comenzaron a anotarse las operaciones de ingresos y sali-
 das, sin extender antes la necesaria diligencia de su aper-
 tura, está desde hace tiempo sin continuar. - Tal es el es-
 tado de la contabilidad del Ayuntamiento de Brillar que
 acusa grandísima negligencia por parte de las corporaciones
 que han venido administrando la Hacienda Municipal, e
 ineptitud en sus Secretarios, y exige un pronto y eficaz reme-
 dio, pues la omision de los libros de contabilidad constituye
 por si sola una grave falta que no puede tolerarse. - Con esa
 defectuosa contabilidad no es facil conocer con exactitud

el actual estado financieron de aquel municipio, aunque bien se comprende que los costosos pleitos que ha promovido el importante empréstito de 18.000 pesetas que realizó y después fue aprobado por T. E. en su sesion del 14 de abril de 1886, le han puesto un estado nada lisonjero llegando al extremo de no poder cubrir sus atenciones con los recursos legales de que dispone de creerse obligado aquel Ayuntamiento con algunos individuos de la Junta de asociados y mayores contribuyentes de impetrar de este Centro por medio de instancia sin fecha del mes de Noviembre de 1887 la necesaria autorizacion para girar un reparto vecinal por la cantidad de 4.242'64 pesetas que resultan de deficit en su presupuesto ordinario de 1887-88. - Llamados tambien los que suscriben a informar sobre esa instancia no puede menos de hacer presente a T. E. que para formar los repartos de dicho ejercicio se ha hecho y a uso de todos los recargos que autoriza la Instruccion de Presupuestos, ascendiendo con ellos las cuotas de contribucion a tales terminos que es dificil pagarlas y menos en la presente crisis agraria como lo demuestra las reintegradas reclamaciones formuladas por un crecido numero de contribuyentes de aquella villa. Por esas consideraciones y por la no menos entendible de no haber sido acordada la relacionada instancia por las dos Terceras partes del numero total de la Junta municipal y de un numero de contribuyentes igual al de dicha Junta como lo previene el art. 105 de la Instruccion opinan que no puede accederse a la autorizacion solicitada. - En virtud de todo lo expuesto los infrascritos Diputados tienen el honor de proponer a T. E. - 1.º Que se escite el celo del Ayuntamiento de Elvillar para que sin levantar mano reforme las cuentas municipales de los años de 1880-81 y 1881-82, cuidando de subsanar en las de este ultimo año el error padecido de cargarse el Depositario 7.547'50 pesetas en vez de las 2.047'25 que produjeron los remates de propios y arbitrios, y para que cumpla lo que le ordenara la Comision provincial de rehacer y redactar con toda claridad en los formularios las de los siguientes ejercicios que le fueron devueltas, y las remita despues

después de ultimadas a la Diputación para su revisión y aprobación, si la merecieren. - 2.º Que se prevenga al mismo Ayuntamiento cuide en lo sucesivo de ajustar sus cuentas a los presupuestos aprobados por la Diputación. - 3.º Que así mismo se encare que al propio Ayuntamiento ordene a su Secretario el exacto cumplimiento de la imprescindible obligación en que se halla de llevar la contabilidad municipal con las formalidades y requisitos establecidos. - 4.º Que se haga saber a la misma Corporación municipal que no es posible accederse por ahora a la autorización que tiene solicitada para girar un reparto extraordinario al objeto de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario del ejercicio de 1887-88. - V.º E. no obstante determinará con sus superiores luces lo que estime más justo y acertado. - Victoria 13 de Abril del 88. - Tentura N. Carrillo. - Andrés Hernandez y Ballasteros."

Con lo que se levanto la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma G.º E. con nosotros los Secretarios de que certificamos

[Firma] *[Firma]* Vicente Regd. Echavarría



Thodoros Hamureh
Hans

Ge-